



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA	
Art. 372 y 373 del C.G.P y el Art. 7 Ley 2213 de 2022	
FECHA	30 de agosto de 2023
RADICADO	680013110008-2022-00372-00
PROCESO	VERBAL – PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
INTERVINIENTES	
JUEZ	Dra. MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
DEMANDANTE	MONICA LILIANA BALLESTEROS GARCÍA C.C. 37.617.472
APODERADO DEMANDANTE	DR. NELSON ENRIQUE ANDRADE SANTOS C.C. 91.496.061 T.P 235.446 de C.S.J.
DEMANDADO	DIEGO ARMANDO SERRANO RUEDA C. C. 1.098.634.166
APODERADA DEMANDADO	DANIELA MARITZA ORDUZ BECERRA C.C. 1.098.783.145 T.P 340.248 de C.S.J.
MINISTERIO PÚBLICO	RUTH JAEL SALAZAR SERRANO SALAZAR Procuradora 61 Judicial II Delegada para Asuntos de Familia. T.P. 92.587 del C. S. de la J.
TIEMPO	HORA INICIO: 8:30 a.m. HORA FINALIZACIÓN: 9:37 a.m.

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

I.INSTALACIÓN. Se reanuda la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso que se había iniciado el día 9 de marzo de 2023, se deja constancia que a esta diligencia comparece virtualmente por la plataforma LIFESIZE, el apoderado de la Activa Dr. NELSON ENRIQUE ANDRADE SANTOS, la señora MONICA LILIANA BALLESTEROS GARCÍA, demandante, la apoderada de la pasiva Dra. DANIELA MARITZA ORDUZ BECERRA, el señor DIEGO ARMANDO SERRANO RUEDA, demandado y la Dra. RUTH JAEL SALAZAR SERRANO SALAZAR, Representante del Ministerio Público.

En dialogo tenido con las partes, la señora MONICA LILIANA BALLESTEROS GARCÍA solicitó al señor DIEGO ARMANDO SERRANO RUEDA le conceda el permiso de salida del país a su hijo en común DIEGO ALEJANDRO para poder radicarse en la ciudad de Lima, Perú.

Ante esta petición el señor DIEGO ARMANDO SERRANO RUEDA **MANIFIESTA:**

Que concede permiso de salida del país a su hijo DIEGO ALEJANDRO SERRANO BALLESTEROS con NuiP 1.102.637.622 a partir de este momento y de manera indefinida, para que viaje y se radique en la ciudad de Lima, Perú, con su madre MONICA LILIANA BALLESTEROS GARCIA identificada con Cédula de ciudadanía No 37.617.472.

Otorgada la autorización de la salida del país del adolescente DIEGO ALEJANDRO SERRANO BALLESTEROS, por parte del padre, la señora MONICA LILIANA BALLESTEROS GARCÍA solicita al Despacho el desistimiento del proceso de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD en contra del señor DIEGO ARMANDO SERRANO RUEDA.

En virtud de lo manifestado por las partes, el Despacho acepta al desistimiento de la demanda y se avala la autorización de salida del país del menor que ha realizado en esta audiencia el señor DIEGO ARMANDO SERRANO RUEDA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACION del presente proceso de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD por DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES, sin condena en costas teniendo en cuenta que no hubo oposición por parte del demandado.

SEGUNDO: SE AVALA la autorización de salida del país del menor que ha realizado en esta audiencia el señor DIEGO ARMANDO SERRANO RUEDA identificado con cédula de ciudadanía No 1.098.634.166 respecto de su hijo adolescente DIEGO ALEJANDRO SERRANO BALLESTEROS con NUIP 1.102.637.622 para que viaje y se establezca en la ciudad de Lima, Perú con su progenitora MONICA LILIANA BALLESTEROS GARCIA identificada con la C.C. No 37.617.472, permiso de salida del país que rige a partir de esta diligencia y opera de manera indefinida.

TERCERO: Tener como dirección de residencia del adolescente DIEGO ALEJANDRO SERRANO BALLESTEROS en la ciudad de Lima, Perú la suministrada por la progenitora, esto es **JR PASTAZA 787A-402 BREÑA, LIMA, PERÚ** y como colegio donde continuará sus estudios para la vigencia 2024 la Institución educativa **JEAN PIAGET ubicada en Lima Perú.**

Se ordena a la señora MONICA LILIANA BALLESTEROS GARCÍA que deberá informar al señor DIEGO ARMANDO SERRANO RUEDA cualquier cambio de dirección de residencia y/o de colegio del menor DIEGO ALEJANDRO SERRANO BALLESTEROS.

CUARTO: SE EXHORTA a los progenitores del menor DIEGO ALEJANDRO SERRANO BALLESTEROS para que tengan una excelente comunicación y se incentive la comunicación padre e hijo.

Así mismo SE EXHORTA al señor DIEGO ARMANDO SERRANO RUEDA para que haga llegar el teléfono celular, prometido a su hijo en diligencia anterior y así de esta manera se pueda restablecer la comunicación padre e hijo. Como para que cumpla cabalmente con la obligación alimentaria que existe respecto del adolescente DIEGO ALEJANDRO SERRANO BALLESTEROS.

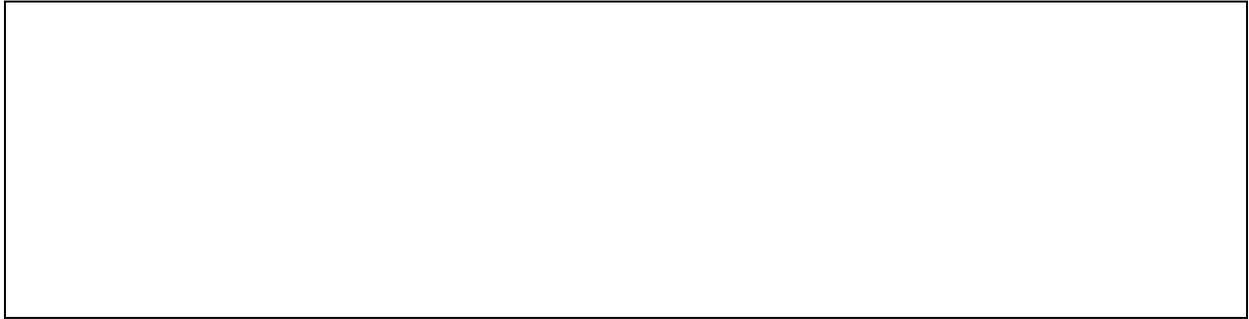
QUINTO: SE ADVIERTE a las autoridades migratorias que, el permiso de salida del país conferido en esta audiencia, cuenta con el AVAL del JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA y no debe de impedírsele la salida del país al menor DIEGO ALEJANDRO SERRANO BALLESTEROS a la ciudad de Lima Perú, en compañía de su progenitora, la señora MONICA LILIANA BALLESTEROS GARCÍA. Ofíciase a las autoridades de Migración la presente providencia, aportando digitalmente esta acta, para que permitan la salida del menor a la ciudad de Lima Perú con su madre.

SEXTO: NOTIFICAR el presente proveído al Defensor de Familia adscrito a este Despacho.

SE NOTIFICA EN ESTRADOS, SIN RECURSO. QUEDA EJECUTORIADA Y EN FIRME.

De esta diligencia se ordena LEVANTAR el acta, la cual quedará suscrita por la titular de este Despacho y podrá ser consultada por los interesados, en la página web del juzgado. La presente providencia se notifica a las partes en estrados. No siendo otro el objeto de esta diligencia, se da por terminada y en constancia firma,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92c56a73c3a9032f73ce4d3b6521dd8185bb798ba5ab23132a9c2252efbfc83a**

Documento generado en 30/08/2023 11:18:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>